

Minutario: CI-IPN-16/154

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS SE EMITE LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100004316.

### RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número 111710004316, consistente en:

*“Solicito en formato electrónico información de los funcionarios que han sido nombrados hasta la fecha, por Carlos Quiroz Téllez como Director del CICS Milpa Alta: Nombre completo del funcionario; departamento a cargo (como jefe o encargado); fecha de toma del cargo; antigüedad laboral en el Instituto Politécnico Nacional; grado máximo de estudios; horas de base y categoría; plan de trabajo del cargo a corto plazo (1 año); acciones prioritarias de su plan de trabajo a mediano plazo (3 años); indicar los motivos y características personales y profesionales por las que dicho director los designa para el cargo actual en cada caso; historial de cargos anteriores en el CICS Milpa Alta y en el Instituto Politécnico Nacional con fecha de inicio y término de cada cargo; declarar si tiene o no alguna participación sindical actual. Para el caso de los Departamentos restantes en los que no haya designado funcionarios requiero conocer ¿cuál debe ser el perfil, cualidades personales y profesionales, del funcionario a ocupar como jefe o encargado de esos departamentos. Además, requiero conocer como se están atendiendo los acuerdos del pliego petitorio firmado por la representación estudiantil y las autoridades del CICS Milpa Alta en enero 2015. indicando por cada punto de acuerdo las acciones, resultados, grado de avance y dónde se puede evidenciar todo ya que en la página de la escuela no se encuentra la información completa..”*

Otros datos para facilitar su localización

**“DIRECTOR DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIDAD MILPA ALTA -CICS UMA..”**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número **AG-UE-01-16/0130**.

**TERCERO.-** Por oficio número **D/0480/16** recibido el dos de febrero de dos mil dieciséis, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“....

*Después de haber realizado la búsqueda correspondiente de la información en los archivos de este Centro, informo a usted que:*

*en cuanto a “**Solicito en formato electrónico información de los funcionarios que han sido nombrados hasta la fecha, por Carlos Quiroz Téllez como Director del CICS Milpa Alta: Nombre completo del funcionario; departamento a cargo (como jefe o encargado); fecha de toma del cargo; antigüedad laboral en el Instituto Politécnico Nacional; grado máximo de estudios; horas de base y categoría; se atiende con la tabla “Relación de funcionarios que han sido designados del 01 de diciembre de 2015 al 16 de enero de 2016”, consistente en copia simple de una foja útil por uno de sus lados, misma que se anexa.***

*Respecto de **plan de trabajo del cargo a corto plazo (1 año); acciones prioritarias de su plan de trabajo a mediano plazo (3 años);** le informo que tanto los procesos de Planeación como los de Programación no han dado inicio, no solo en el Centro sino en el Instituto por lo cual, aún no se cuenta con dicho plan, sin embargo, una vez que hayan concluido dichos procesos, los mismos, serán públicos y estarán disponibles en la siguiente página [www.gestionestrategica.ipn.mx](http://www.gestionestrategica.ipn.mx)*

*En cuanto a **indicar los motivos y características personales y profesionales por las que dicho director los designa para el cargo actual en cada caso; la designación del personal que se enlistó previamente, se realizó de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interno del IPN en su Artículo 173 Fracción IV.***

*En cuanto al **historial de cargos anteriores en el CICS Milpa Alta y en el Instituto Politécnico Nacional con fecha de inicio y término de cada cargo se atiende con la tabla “Relación de funcionarios que han sido designados del 01 de diciembre***

de 2015 al 16 de enero de 2016”, consistente en copia simple de una foja útil por uno de sus lados, misma que se anexa.

Sobre, **declarar si tiene o no alguna participación sindical actual**. Le informo que los trabajadores del CICS UMA, incluyendo el personal de estructura, se encuentran afiliados al SNTE sección 60 D-V-33.

En relación a, **Para el caso de los Departamentos restantes en los que no haya designado funcionarios requiero conocer ¿cuál debe ser el perfil, cualidades personales y profesionales, del funcionario a ocupar como jefe o encargado de esos departamentos**. La designación se realiza de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interno Artículo 173 Fracción IV.

Respecto de, **Además, requiero conocer como se están atendiendo los acuerdos del pliego petitorio firmado por la representación estudiantil y las autoridades del CICS Milpa Alta en enero 2015. indicando por cada punto de acuerdo las acciones, resultados, grado de avance y dónde se puede evidenciar todo ya que en la página de la escuela no se encuentra la información completa.**”, se comunica que los acuerdos de referencia se están atendiendo de manera Institucional y es de carácter público por lo que se puede tener acceso a ella en la siguiente liga <http://www.ipn.mx/CNP/Paginas/mesa-dialogo.aspx...>”

**CUARTO.-** Con fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, se le notificó al Solicitante el oficio número D/0480/16 de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis.

**QUINTO.-** En fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se notificó a la Unidad de Enlace de esta casa de estudios el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida a la solicitud número 1117100004316.

**SEXTO.-** La Unidad de Enlace turnó al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta el recurso de revisión, a través del oficio número AG-UE-01-16/0426.

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio número D/1001/16 recibido el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...me permito informar lo siguiente:

**1. “NO ESTOY DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RECIBIDA YA QUE SE ENCUENTRA INCOMPLETA Y DUDO DE LA VERACIDAD: 1. NO SE**

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja  
Col. Zacatenco, Ciudad de México, CP 07738, tel. 5729 6013

“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”

**DESCRIBE LA FECHA DE TOMA DEL CARGO EN LA RELACIÓN ENTREGADA. EN LOS CARGOS ANTERIORES DE OLGA GEORGINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ SOLO PRESENTAN UNA FECHA Y NO INDICA SI ES DE INICIO O DE TÉRMINO Y EN OTROS FUNCIONARIOS SOLO APARECE EL AÑO, EN OTROS MES Y AÑO, FAVOR DE UNIFICAR Y COMPLETAR DATOS CON DÍA, MES Y AÑO EN TODOS LOS CASOS Y ANEXAR COPIA DE CADA DESIGNACION. SI NO SE TIENE LA INFORMACIÓN ACLARAR PORQUÉ. LA RELACIÓN NO CUENTA CON FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE.** Se atiende la petición original del recurrente con el cuadro anexo aclarando que su dicho respecto de que esta información está incompleta no tiene sustento en virtud de que su juicio lo emite con elementos que no fueron materia de su solicitud inicial. Cabe precisar que la información que se hace entrega es la que arroja el Sistema EFup.

**2. SE SOLICITÓ EL PLAN DE TRABAJO DEL CARGO A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS, NO LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO. Y TAMPOCO SE SOLICITA EL LISTADO DE FUNCIONES A SU CARGO. LA SECRETARIA DE GESTION ESTRATÉGICA DEL IPN EN SU PORTAL DEFINE "La planeación en el Instituto es la que identifica las necesidades de la organización, su razón de ser y sus objetivos para posteriormente orientar los recursos y las actividades hacia el logro de la visión por medio de estrategias y tácticas de largo, mediano y corto plazos". Y "El Proceso de Programación Presupuestación en el Instituto Politécnico Nacional, es el mecanismo mediante el cual se establecen e implementan las herramientas metodológicas utilizadas por las unidades responsables para definir los compromisos programáticos y las necesidades de presupuesto para cumplirlos, en un ejercicio fiscal, en un contexto de mejora continua". POR LO QUE EN ESTOS PROCESOS NO SE EVIDENCIA EL PLAN DE TRABAJO DE CADA FUNCIONARIO, ENTENDIENDOSE COMO EL DOCUMENTO EN EXTENSO, PORMENORIZADO E INDIVIDUALIZADO, EN QUE SE DIGAN LOS OBJETIVOS, METAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES CON FECHA, ESTRATEGIAS, RESULTADOS ESPERADOS Y IMPACTO DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE CADA UNO TENGA ASIGNADAS Y QUE RESPONDAN TAMBIÉN AL PLAN DE TRABAJO COMPROMETIDO POR EL DIRECTOR DEL CICS MILPA ALTA QUE LOS DESIGNÓ. Efectivamente, el Proceso de planeación institucional está bajo la coordinación de la Dirección de Planeación, y está normada por el Reglamento de Planeación el cual, en su artículo 5, fracs. I, II, III, señala:**

**Artículo 5.** El Sistema Institucional de Planeación tiene las siguientes características y finalidades:

- I) Ser de observancia obligatoria para todas las dependencias del Instituto.
- II) Integrar, a través de sus productos, la totalidad de atribuciones y funciones que tiene encomendadas el Instituto.
- III) Regular la intervención de todas las Dependencias y sectores de la comunidad politécnica en el proceso de planeación, aportando opiniones, experiencias y propuestas.

Por su parte, el Artículo 11, en su primer párrafo, precisa:

**Artículo 11.** El Programa de Mediano Plazo de las Dependencias, es un instrumento que tiende al desarrollo de cada una de ellas y su contenido será congruente con el Programa Institucional de Desarrollo. En él se indicarán los objetivos, estrategias y metas para las diversas actividades que desempeñan cada una de las Dependencias del Instituto, teniendo un alcance trienal.

Abundando en este sentido, el Artículo 12, frac. IV, del mismo Reglamento de Planeación nos aclara:

- I) “.....”
- II) “.....”
- III) “.....”
- IV) Corresponde a la Dirección de Planeación, proporcionar los métodos e instructivos necesarios, dar asesoría a las Dependencias y llevar a cabo el seguimiento del Proceso de Planeación en cada una de ellas.

Finalmente, el Artículo 14, del mismo Reglamento señala:

**Artículo 14.** El Programa Operativo Anual de cada Dependencia, es un documento que se deriva del Programa de Mediano Plazo y que determina con detalle las acciones y metas por cumplir en un año de calendario, señalando los recursos necesarios para ello. El Programa Operativo Anual de cada Dependencia, es un documento que se deriva del Programa de Mediano Plazo y que determina con detalle las acciones y metas por cumplir en un año de calendario, señalando los recursos necesarios para ello.

Por normatividad, los jefes de departamento no están obligados a generar un plan de trabajo; sin embargo, como se refirió en la solicitud inicial, las actividades, funciones, tareas, programas, planes, de las Unidades Académicas se realizan bajo el tenor de los procesos de Planeación y Programación los cuales no han dado inicio, no solo en el Centro sino en el Instituto por lo cual, aún no se cuenta con dicho plan, sin embargo, una vez que hayan concluido dichos procesos, los



*mismos, serán públicos y estarán disponibles en la siguiente página [www.gestionestrategica.ipn.mx](http://www.gestionestrategica.ipn.mx)*

**EN EL PEOR DE LOS CASOS, SI AUN NO SE HA ELABORADO LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN ¿PARA QUÉ SE NOMBRARON? ¿QUÉ ACTIVIDADES REALIZAN? ENTONCES ENLISTAR Y DESCRIBIR LAS ACCIONES, RESULTADOS E IMPACTO QUE HAN REALIZADO DESDE SU NOMBRAMIENTO.** *En todo caso estos son cuestionamientos que no formaban parte de la solicitud original pero pueden ser satisfechas consultando el Manual de Organización del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la salud, Unidad Milpa Alta, documento que es de carácter público y que se pone a disposición del Recurrente en archivo electrónico, mismo que se anexa en un CD.*

**3. EL ARTÍCULO 173 FRACCIÓN IV INDICA "Designar, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, al personal adscrito a la escuela, centro o unidad a su cargo". POR LO QUE ENTIENDO QUE ES FACULTAD DEL DIRECTOR. PERO ¿ES ARBITRARIA? ¿ES AL AZAR? ¿POR AMISTAD? ¿CUALES SON ESOS CRITERIOS CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y PROFESIONALES PARA QUE EL PERSONAL QUE DESIGNA LE AYUDE A LOGRAR SUS METAS COMPROMETIDAS EN CADA JEFATURA Y QUE EFICIENTICE E IMPACTE EL PRESUPUESTO QUE SE LE OTORGA?** *Se reitera que el Artículo 173 del Reglamento Interno del IPN, es el que faculta a los directores de escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación a nombrar de manera directa a su personal sin solicitar otros requisitos.*

*Respecto de las interrogantes que el mismo recurrente plantea, no es competencia de esta titularidad, la interpretación de la normatividad institucional.*

**4. SE SOLICITÓ DECLARAR LA PARTICIPACIÓN SINDICAL DE CADA FUNCIONARIO, NO SU FILIACIÓN. ESTO ES ¿TIENEN ALGUNA PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA SINDICAL? MAS ESPECIFICAMENTE, SI ESTAN INCLUIDOS EN ALGUNA DE LAS "CARTERAS", SECCIONES O DEPARTAMENTOS SIMILARES, COMO ES EL CASO DE LAS MAESTRAS OLGA GEORGINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y MARÍA GUADALUPE ESTELA ZAVALA PÉREZ QUE HAN DECLARADO EN DIFERENTES FOROS QUE FORMAN PARTE DE LA DELEGACIÓN SINDICAL DEL CICS MILPA ALTA INCLUYENDO QUE HAN SIDO REPRESENTANTES SINDICALES EN EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO ESCOLAR. FAVOR DE VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN SEA VERÍDICA O EN CASO DE QUE ESTO NO SEA ASÍ SOLICITAR A LAS FUNCIONARIAS MENCIONADAS QUE**

**POR ESCRITO DECLAREN NO PERTENECER A LA DELEGACIÓN SINDICAL. INSISTO NO SE SOLICITÓ DECLARAR SU FILIACIÓN AL SNTE 60 D-V-33. 5.** Se reitera que los trabajadores del CICS UMA, incluyendo el personal de estructura, se encuentran afiliados al SNTE sección 60 D-V-33, dado que la solicitud inicial solo requería declarar si tiene o no alguna participación sindical actual sin dar mayor especificación al respecto.

**AL IGUAL QUE LA ACLARACIÓN 3 ANTERIOR NO SE RESPONDIÓ LA PETICIÓN PUES EL DICHO REGLAMENTO NO ESPECIFICA EL PERFIL, CUALIDADES PERSONALES Y PROFESIONALES DE LOS FUNCIONARIOS A OCUPAR CADA UNO DE LAS ÁREAS. SI NO HAY REQUISITOS ¿CUALQUIER TRABAJADOR DEL IPN PUEDE SOLICITAR EL CARGO? ¿DE QUE DEPENDE QUE EL DIRECTOR LO DESIGNE?** Esta titularidad no es la instancia competente para la interpretación de la normatividad institucional, aclarando que la solicitud inicial no especificaba estos puntos.

#### Otros Elementos a Someter

**5. SE SOLICITÓ LA INFORMACIÓN DEL PLIEGO PETITORIO Y AVANCES DE LOS ACUERDOS ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL CICS UMA Y LAS AUTORIDADES DEL CICS UMA Y NO DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS DEL IPN (AGP), YA QUE EL PRIMERO OBEDECE A LAS NECESIDADES PROPIAS DE MI ESCUELA. EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CICS HAY UN ESPACIO DE SEGUIMIENTO A ESTE PLIEGO PETITORIO EN <http://www.cicsma.ipn.mx/Paginas/Seguimiento-Pliego.aspx> PERO NO SE ENCUENTRAN AVANCES DE TODOS LOS PUNTOS. POR LO QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN REQUERIDA. EN CASO DE QUE ESTO YA NO SE ESTÉ ATENDIENDO, SE HAYAN INVALIDADO O SUPERADO POR LOS ACUERDOS FEDERALES SOLICITO QUE ASÍ LO DECLARE EL DIRECTOR DEL CICS MILPA ALTA.** Considerando que los avances de las mesas de trabajo entre las autoridades del Instituto Politécnico Nacional y los Representantes de la Asamblea General Politécnica, así como los acuerdos derivados de estas es información de carácter público, y que se había dado respuesta al recurrente sobre la fuente de consulta, se anexa Comunicado del 3 de febrero de 2015, firmado por el Dr. Enrique Fernández Fassnacht, referente al **Acuerdo derivado de la solicitud del Comité de Comunicación Social Politécnica (CCSP) de la Asamblea General Politécnica, sobre la forma de “tratar los problemas que aquejan a las diferentes unidades académicas del Instituto Politécnico Nacional”** en la cual se informa que en la próxima reunión se atenderán dichas

*inquietudes; por lo que bajo este tenor, se está trabajando de manera conjunta a nivel institucional para después atenderlas de manera específica.*

...

**OCTAVO.-** A través de la Herramienta de Comunicación el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos en fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, se notificó a esta Casa de Estudios la Resolución al Recurso de Revisión **RDA 0791/16** en el siguiente tenor:

“... ”

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Quinto y, con fundamento en lo que establece el artículo 56, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se **MODIFICA** la respuesta del Instituto Politécnico Nacional.

... ”

#### **CONSIDERANDO**

“... ”

#### **QUINTO.**

...

*En consecuencia, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Instituto Politécnico Nacional y se le **instruye** a efecto de que realice lo siguiente:*

1. *Realice una búsqueda exhaustiva en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta a fin de localizar y entregar al particular **la fecha de toma del cargo, así como la fecha de inicio y término de los cargos** anteriores en el mismo Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta y en el Instituto Politécnico Nacional **de los funcionarios que han sido nombrados a la fecha de su solicitud por el Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta.***
2. ***Informe al particular que la designación de los funcionarios, excepto el de los subdirectores, es de manera directa, sin mayor requisito, como fue manifestado en su escrito de alegatos.***
3. ***Informe al particular de manera fundada y motivada la razón por la cual no cuenta con la información correspondiente al Programa de***



**Mediano Plazo y Programa Operativo Anual, tal como lo hizo en su escrito de alegatos.**

4. Asimismo, deberá **realizar una búsqueda exhaustiva** en la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, así como en la Dirección del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta **a fin de localizar y entregar la información sobre las acciones, resultados, grado de avance y dónde se puede evidenciar todo lo referente al Pliego Petitorio a que se refiere al particular.**

...”

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, así como en cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Unidad de Enlace turnó el Recurso de Revisión al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta así como a la Coordinación Administrativa de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-16/1502 y AG-UE-01-16/1503.

**DÉCIMO.-** Por oficio número DG/CA/ATGI/115/2016 recibido el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, el Asesor Técnico de Gestión Interna de la Dirección General cumplimentó el requerimiento y manifestó lo siguiente:

*“...envío a usted, oficio original no. 2016-2323-1-1, emitidos por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área.*

...”

**DÉCIMO PRIMERO.-** En respuesta otorgada por la Dirección General, se adjuntó el Oficio número 2016-2323-1-1 de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

*“...  
Una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontró ningún pliego petitorio de fecha enero de 2015.*

...”



**DÉCIMO SEGUNDO.**- A través del oficio número D/1972/16 recibido el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta cumplimentó el requerimiento y manifestó lo siguiente:

“...  
“... ”

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Quinto y, con fundamento en lo que establece el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **MODIFICA** la respuesta del Instituto Politécnico Nacional.

“... ”

De conformidad con el Considerando Quinto, me permito dar atención a todos y cada uno de los puntos señalados en el mismo:

### CONSIDERANDO

“... ”

#### **QUINTO.**

“... ”

*En consecuencia, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Instituto Politécnico Nacional y se le **instruye** a efecto de que realice lo siguiente:*

1. *Realice una búsqueda exhaustiva en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta a fin de localizar y entregar al particular **la fecha de toma del cargo, así como la fecha de inicio y término de los cargos anteriores en el mismo Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud unidad Milpa Alta y en el Instituto Politécnico Nacional de los funcionarios que han sido nombrados a la fecha de su solicitud por el Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta.***

**Respuesta:** *Se atiende con la tabla anexa “Relación de funcionarios que han sido designados del 01 de diciembre de 2015 al 16 de enero de 2016”, consistente en copia simple de una foja útil por uno de sus lados con la información requerida en cuanto a fecha de toma del cargo, así como la fecha de inicio y término de los cargos anteriores en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud unidad Milpa Alta y en el Instituto Politécnico Nacional*

de los funcionarios que han sido nombrados a la fecha de su solicitud por el Director del mismo Centro.

2. **Informe al particular que la designación de los funcionarios, excepto el de los subdirectores, es de manera directa, sin mayor requisito, como fue manifestado en su escrito de alegatos.**

**Respuesta:** La designación se realiza de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional Artículo 173 Fracción IV el cual señala:

**“Artículo 173.-** Son facultades y obligaciones de los directores de escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación: (Reforma a este artículo de fecha 31 de julio del 2004. (Se adicionan dos fracciones, XVI y XVII, y cambia el número de última fracción).

(...)

IV. Designar, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, al personal adscrito a la escuela, centro o unidad a su cargo;”

3. **Informe al particular de manera fundada y motivada la razón por la cual no cuenta con la información correspondiente al Programa de Mediano Plazo y Programa Operativo Anual, tal como lo hizo en su escrito de alegatos.**

**Respuesta:** Le informo que tanto los procesos de Planeación como los de Programación no han dado inicio, no solo en el Centro sino en el Instituto por lo cual, aún no se cuenta con dicho plan, sin embargo, una vez que hayan concluido dichos procesos, los mismos, serán públicos y estarán disponibles en la siguiente página [www.gestionestrategica.ipn.mx](http://www.gestionestrategica.ipn.mx)

Por otra parte, el Proceso de Planeación Institucional está bajo la coordinación de la Dirección de Planeación, y está normada por el Reglamento de Planeación el cual, en su artículo 5, fracs. I, II, III, señala:

**Artículo 5.** El Sistema Institucional de Planeación tiene las siguientes características y finalidades:

- I) Ser de observancia obligatoria para todas las dependencias del Instituto.  
II) Integrar, a través de sus productos, la totalidad de atribuciones y funciones que tiene encomendadas el Instituto.

III) Regular la intervención de todas las Dependencias y sectores de la comunidad politécnica en el proceso de planeación, aportando opiniones, experiencias y propuestas.

Por su parte, el Artículo 11, en su primer párrafo, precisa:

**Artículo 11.** El Programa de Mediano Plazo de las Dependencias, es un instrumento que tiende al desarrollo de cada una de ellas y su contenido será congruente con el Programa Institucional de Desarrollo. En él se indicarán los objetivos, estrategias y metas para las diversas actividades que desempeñan cada una de las Dependencias del Instituto, teniendo un alcance trienal.

Abundando en este sentido, el Artículo 12, frac. IV, del mismo Reglamento de Planeación nos aclara:

I) “.....”

II) “.....”

III) “.....”

IV) **Corresponde a la Dirección de Planeación, proporcionar los métodos e instructivos necesarios, dar asesoría a las Dependencias y llevar a cabo el seguimiento del Proceso de Planeación en cada una de ellas.**

Finalmente, el Artículo 14, del mismo Reglamento señala:

**Artículo 14.** El Programa Operativo Anual de cada Dependencia, es un documento que se deriva del Programa de Mediano Plazo y que determina con detalle las acciones y metas por cumplir en un año de calendario, señalando los recursos necesarios para ello. El Programa Operativo Anual de cada Dependencia, es un documento que se deriva del Programa de Mediano Plazo y que determina con detalle las acciones y metas por cumplir en un año de calendario, señalando los recursos necesarios para ello.

4. **Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en la Dirección general del Instituto Politécnico Nacional, así como en la Dirección del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa a fin de localizar y entregar la información sobre las acciones, resultados, grado de avance y dónde se puede evidenciar todo lo referente al Pliego Petitorio a que se refiere al particular.**

**Respuesta:** La información sobre las acciones, resultados y dónde se puede evidenciar todo lo referente al Pliego Petitorio se envía en CD anexo, el cual consta de un expediente con 351 fojas con la información en su versión pública por contener los siguientes datos personales R.F.C., No. De boleta, nombres de

alumnos, número de cuenta y clave interbancarias. Por otra parte, en cuanto al grado de avance se desglosa por puntos de la siguiente manera y de acuerdo a las evidencias:

Punto 1 y 2. Conformación del Consejo Estudiantil y Consejo Técnico Estudiantil: avance 100%

Punto 8. De los trámites administrativos que realiza el alumnado: avance 100%

Punto 3. No represalias: 100%  
Punto 4. Inventario del Inmueble: avance 100%

Punto 9. De las actividades académicas: avance 90%

Punto 5. De los docentes y demás personal: avance 100%

Punto 10. Crear y/o adecuación al SAES: avance 50%

Punto 6. Responsabilidad y apoyo económico en violaciones y abuso sexual a estudiantes : N/A

Punto 11. Horario Escolar: 100%

Punto 7. De la difusión de información y transparencia: avance 100%

Punto 12. Transporte estudiantil: avance 100%

Punto 13. De las instalaciones: 100%

Punto 15. Reprogramación por programa académico: avance 100%

Punto 14. Extensión de seguridad estudiantil: avance 100%

Punto 17. Acuerdos específicos por programa académico : avance 75%

Punto 16. Implementación de criaderos de cerdos: avance 100%

Punto 18. Consejo Técnico Consultivo Escolar: avance 0%

...

Por lo anterior, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultando **DÉCIMO SEGUNDO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes.**
- **Número de Boleta.**
- **Nombre de alumnos.**
- **Número de Cuenta.**
- **Correo electrónico particular.**
- **Clabe interbancaria.**
- **Número de empleado**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, número de boleta, nombre de alumnos, número de cuenta, correo electrónico particular, clave interbancaria y número de empleado contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos

en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al número de boleta, número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes, nombre de alumnos, número de cuenta, correo electrónico particular, clave interbancaria y número de empleado.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- **Documentos que conforman las evidencias relativas a las acciones y resultados del Pliego Petitorio presentado ante el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en las Dependencias Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional.


**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.



**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **treinta de mayo del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN